TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204494

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1159 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SANITARIA - UBAS - ITÁ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1568, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-020-04, UBICADA EN LA CALLE BERNARDINO CABALLERO CASI PRESIDENTE FRANCO, DISTRITO DE ITA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 01 de Octubre de 2019.

VISTO: El Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos, con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4120/2019, de fecha 05/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Empresa Consultora Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133, correspondiente al proyecto "UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SANITARIA - UBAS - ITÁ"**, cuyo proponente es el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL,** y su representante legal es el **señor Gustavo Masi,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 1568, Cta. Cte. Catastral 27-020-04,** ubicada en la calle Bernardino Caballero casi Presidente Franco, Distrito de Ita, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 39740/2019, de fecha 12/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en una **Unidad Básica de Atención Sanitaria**, con consultorios médicos de especializaciones, sala de procedimientos, servicios de vacunación, farmacia y provisión de medicamentos y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con Plano General de las instalaciones.----------

Que, la Superficie del terreno es de **1.120 m²** y la Superficie construida de **400 m²**.----------

Que, presenta contrato de retiro de residuos patológicos con la **empresa SERMAT S.A.** con una frecuencia de recolección de 7 (siete) días para los **establecimientos de Salud y Afines de Nivel I, según Resolución 6538/11**. ----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al citado proyecto,** condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1159 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SANITARIA - UBAS - ITÁ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1568, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-020-04, UBICADA EN LA CALLE BERNARDINO CABALLERO CASI PRESIDENTE FRANCO, DISTRITO DE ITA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, a la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, a la Ley 1160/97 Código Penal a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 567/95 Convenio de Basilea, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay , Ley 3361/07 De los Residuos Generados en los establecimientos de salud y afines, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Resolución S.G. Nº 750/2002 MSPYBS por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológico, Ley Nº 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 1.100/97 De prevención de la Polución Sonora, a la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, a la Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** en la próxima auditoría el registro y la categorización otorgada por la Superintendencia de Salud; la habilitación del MSPYBS; el pozo deberá contar con sellado hermético para evitar infiltraciones provisoriamente hasta contar una planta **presentar** de tratamiento de efluentes. ----------

Art. 5° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría, la descripción del sistema de suministro de energía eléctrica y en caso de poseer transformador y/o capacitores, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar la potencia, marca, año, de fabricación, coordenadas de ubicación, fotografía de la placa del transformador y presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico por un laboratorio acreditado, atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que esté contaminado con PCB presentar un Plan de Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 6° **El responsable deberá presentar** en la próxima auditoría; copia de la resolución municipal de aprobación de planos de las instalaciones; Planos de Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; las constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios; constancias de entrega de equipos de protección individual; evidencias de la realización de fumigaciones, facturas del recambio de extintores; retiro de lodos de la cámara séptica y desagote del pozo. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento de las medidas y acciones de minimización de los impactos estipulados en el plan de gestión ambiental. ----------

Art. 7° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 8° **La presente DIA,** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9° **La presente DIA,** es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 204496

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1159 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUIDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN SANITARIA - UBAS - ITÁ", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR GUSTAVO MASI, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1568, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-020-04, UBICADA EN LA CALLE BERNARDINO CABALLERO CASI PRESIDENTE FRANCO, DISTRITO DE ITA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 11° **El EDE del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 12° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 204494 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro), Hoja de Seguridad Nº 204495 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 204496 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales